



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

REF: FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
No.20001-31-10-001-2019-00354-00
Demandante: MARLENE PACHON PINTO
Demandado: **OSCAR DEL CRISTIO VILLALBA ORTEGA**

Octubre primero (01) de dos mil diecinueve (2019)

Por venir en legal forma la presente demanda de alimentos y por llenar los requisitos legales exigidos, y de conformidad con lo establecido en el art. 82 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Admitase y désele curso a la presente demanda de Fijación de Cuota de Alimentos promovida por la señora MARLENE PACHON PINTO, en representación de la menor NATALY SOFIA VILLALBA PACHON y en contra del señor OSCAR DEL CRISTIO VILLALBA ORTEGA.

SEGUNDO: En la forma establecida en los artículos 291 y SS del C.G.P., notifíquesele el auto admisorio de la demanda al demandado señor OSCAR DEL CRISTIO VILLALBA ORTEGA y córrasele traslado por el término de diez (10) días para que la conteste.

TERCERO: Notifíquesele al Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia esta providencia para que emitan su concepto.

CUARTO: El despacho no ratifica la Cuota Provisional de alimentos fijados por el Defensor de Familia del ICBF por cuanto la demanda fue presentada después del mes de su fijación. Sentencia STC-6260 de 2015.

QUINTO: Téngase a la demandante como parte en este proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

Marc: 467 NPS

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR			
En	ESTADO	No _____ de	fecha
_____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.			
LUIS ENRIQUE ASPRILLA CORDOBA Secretario			

